



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00138 00

Teniendo en cuenta la petición que antecede (No. 21) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **ALPHA CAPITAL S.A.**, a través de su apoderada LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, a favor de **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, representada por **CARLOS JULIAN PINCHON HERNANDEZ**.

En consecuencia, se ordena tener a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos, quien en adelante será la parte demandante.

RECONÓZCASE personería adjetiva a quien actúa a través del abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, como apoderado judicial de la mencionada entidad ejecutante (*cesionaria*), quien ya se encontraba actuando en el presente proceso.

Por último y una vez notificada por estado la presente providencia, y con el fin de continuar el trámite procesal, se ordena en firme volver al despacho para decidir los que en derecho corresponda y dictar la sentencia que resuelva de fondo art. 278 C.G.P, por secretaria se fíjese en la lista art. 120 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 40, hoy 26 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL